CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha ingresó el presente proceso No. 41001-41-89-004-2023-00365-00, pasa al despacho para resolver rechaza de demanda toda vez que no se subsanó.

Marzo 12 de 2024.

JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, Huila, Veinte (20) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 41001-41-89-004-2023-00365-00
Demandante: FONDO DE GARANTÍAS Y DESARROLLO S.A.S
Demandado: CATALINA REYES GUTIÉRREZ y AMIN PRADA RODRÍGUEZ

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda EJECUTIVA interpuesta por El FONDO DE GARANTÍAS Y DESARROLLO S.A.S., a través de apoderada judicial, contra CATALINA REYES GUTIÉRREZ y AMIN PRADA RODRÍGUEZ, para hacer efectivo el pago del capital adeudado contenido en el pagaré No. 6289, junto con los intereses de mora correspondientes.

La demanda fue inadmitida en auto de fecha 28 de febrero de 2024, sin que la parte actora la hubiere subsanado dentro del término legal, de conformidad con la constancia secretarial que antecede.

En consecuencia, de lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de acuerdo con la motivación que antecede.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

FRANCI BIBNA SÁNCHEZ ARIAS
Jueza

Clara B